



En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Aprobar las siguientes

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DERIVADOS DE LOS CIERRES PERIMETRALES Y LIMITACIONES DE HORARIOS CONSECUENCIA DE LA COVID-19

1.- Preámbulo

El Ayuntamiento es consciente de que los trabajadores autónomos representan la base de la actividad económica de cualquier colectividad y son a su vez un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica de una sociedad desarrollada.


La situación extraordinaria generada por la evolución del SARS-COV-2 ha determinado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El estado de alarma declarado y las posteriores normativas que lo desarrollan, han supuesto una serie de medidas de distanciamiento social, restricciones de movilidad, cuarentenas y bloqueos, que tienen por objeto garantizar que el choque sea lo más breve y limitado posible. La naturaleza excepcional del brote de COVID-19 significa que dichos daños no podrían haberse previsto, son de una escala significativa y, por lo tanto, ponen a las empresas en escenarios muy diferentes de las condiciones del mercado en las que normalmente operan. Incluso las empresas preparadas para los riesgos inherentes al curso normal de los negocios, deben luchar en estas circunstancias excepcionales, ya que su viabilidad puede verse socavada.

Conscientes de ello, el ayuntamiento crea estas ayudas para hacer frente a los graves problemas que está sufriendo el sector empresarial local como consecuencia de la COVID 19, dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por la pandemia con más gravedad debido a los horarios restringidos y cierres perimetrales, limitaciones y restricciones que atenúen las consecuencias de la crisis generada.

La cuantía total de ayudas que se adjudicarán en una primera fase asciende a la cantidad de 100.000€.

Código Seguro de Verificación	IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Fecha	15/04/2021 09:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Página	1/13





Esta cuantía podrá ser ampliada por la Corporación mediante la oportuna modificación presupuestaria al efecto.

2.- Objeto

Ayudas de tipo económico, destinadas a autónomos y microempresas, que tengan su domicilio social en Puebla de Guzmán y presten sus servicios dentro del término municipal, para mantener y reactivar la actividad económica en Puebla de Guzmán, ante la crisis generada por la COVID19.

3.- Normativa

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor.


Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las del Derecho Privado.

4.- Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, autónomos y microempresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Las personas físicas que realizan una actividad económica o profesional por cuenta propia. Por tanto, quedarán excluidos todos aquellos trabajadores por cuenta propia o autónoma que estén dados de alta en el Régimen Especial con motivo o circunstancia del cargo que ocupen en la dirección de la empresa o del número de acciones o participaciones que posean de la Sociedad.
- Que ejerzan una actividad de las señaladas en el anexo I en un establecimiento sito en este municipio y se haya producido por tanto el cierre o limitación horaria en virtud de la normativa de alerta sanitaria.
- Que tengan su domicilio fiscal y la actividad se ejerza en un local específico y abierto al público, radicado en el término municipal de Puebla de Guzmán (se exceptúa la obligatoriedad de ejercer la actividad en un local abierto al público a las actividades de producciones artísticas y representaciones de espectáculos)

Código Seguro de Verificación	IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Fecha	15/04/2021 09:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Página	2/13





Que estén dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social de trabajadores autónomos y en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de presentar la solicitud.

- No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con AEAT, con la Tesorería General de Seguridad Social (TGSS), obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica y el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

La acreditación de esta situación, podrá realizarse mediante declaración responsable en el modelo de solicitud adjunto a la presente convocatoria.

5. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria será de 100.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 241.48000, que podrá incrementarse si se considerara conveniente.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

6.- Procedimientos de selección

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, atendiendo a las razones de interés económico y social que concurren con motivo de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, y a las medidas de contención adoptadas.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa, y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

7.- Cuantía y abono

La cuantía de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria será de un único pago por un importe variable por tipo de actividad y detallado en el anexo I, e incrementado en 200 euros por cada trabajador por cuenta ajena a su cargo para los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. Para dicho cómputo será tenido en cuenta la relación de trabajadores a cargo en el mes anterior a la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Fecha	15/04/2021 09:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Página	3/13





Una misma persona, física o jurídica beneficiaria tan solo podrá percibir una ayuda de cuantía anteriormente señalada por uno de los establecimientos de los que sea titular en este municipio, y ello con independencia de que pudiera desarrollar en éstos distintas actividades y/o que fuese titular de varios establecimientos, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de plazo.

Se abonará la subvención en un único pago en el momento de la resolución definitiva de la subvención.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por la COVID 19.

8. Presentación de solicitudes, registro de solicitudes y plazos

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de 15 días hábiles y se iniciará al día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán y en su sitio web.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica <https://sede.puebladeguzman.es/>, debidamente suscrita por el interesado o por el representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

9.-Documentación e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

Las solicitudes, que se presentarán en los modelos que figuran como Anexos a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en Anexo I Solicitud de subvención).
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la TGSS.
- Certificado actualizado de la situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. Las certificaciones deberán ser emitidas con posterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
- En su caso, Informe de Vida laboral del Código de Cuenta de Cotización(CCC) del beneficiario correspondiente al ejercicio 2021.
-

Código Seguro de Verificación	IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Fecha	15/04/2021 09:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Página	4/13





10.- Instrucción

1.- Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Área de Empleo de este Ayuntamiento.

2.- El procedimiento incluirá las siguientes actuaciones:

- Informe y propuesta del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de notificación), se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, y previa resolución dictada al efecto.

11.- Criterio de valoración

El criterio a tener en cuenta para la asignación de estas actuaciones será por riguroso orden de presentación de solicitudes, hasta agotar la consignación presupuestaria establecida en el Programa.

Al no tener en cuenta ningún otro criterio, no se establece la necesidad de constituir ninguna comisión de valoración que analice y bareme las solicitudes recibidas.

12.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de dos meses, computados a partir de la fecha de la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

13.- Resolución

El órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional, que será dictada por el Alcalde. Se prescinde del trámite de audiencia al no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Dada la naturaleza de las ayudas no se permitirá la reformulación de las solicitudes.

Los interesados beneficiarios disponen de un plazo de 15 días hábiles para comunicar su aceptación definitiva, así como para aportar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma, frente a Seguridad Social y el Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Fecha	15/04/2021 09:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Página	5/13





La Junta de Gobierno Local, dictará Resolución Definitiva a la vista de la Resolución Provisional y de las aceptaciones de los propuestos como beneficiarios, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón del Ayuntamiento y la página web.

Contra esta resolución definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación conjunta.

14.- Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

15 - Justificación

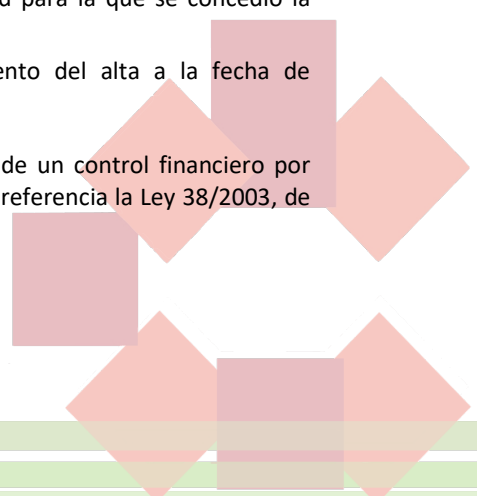
La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y esta resulte de conformidad a lo establecido.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de dos meses, contados a partir de los 3 meses de la fecha de la resolución definitiva de concesión.

El beneficiario aportará la siguiente documentación:

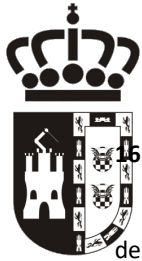
- Declaración responsable de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.
- Vida Laboral actualizada donde conste el mantenimiento del alta a la fecha de justificación.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la corporación para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.



Código Seguro de Verificación	IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Fecha	15/04/2021 09:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Página	6/13





15.- Reintegro y graduación de incumplimiento

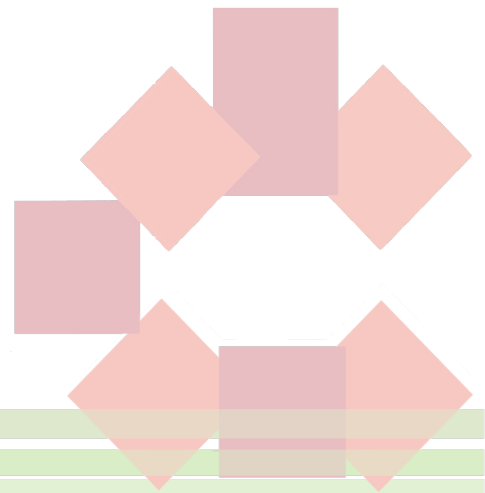
Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se iniciará por resolución de la Alcaldía, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas.

En Puebla de Guzmán, a fecha de firma electrónica.


EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: ANTONIO BELTRÁN MORA



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Fecha	15/04/2021 09:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Página	7/13



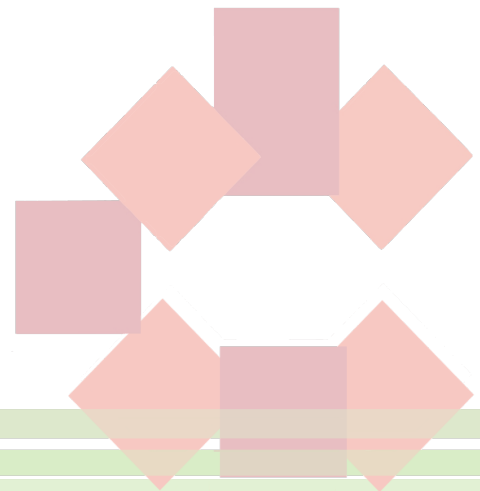


AYUDAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19 2021

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN


1/2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y apellidos			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			
DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
ACTIVIDAD:			
UBICACIÓN:			
EPÍGRAFE IAE :			
Nº DE TRABAJADORES:			



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Fecha	15/04/2021 09:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Página	8/13



**RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE**

- Fotocopia del NIF.
- Informe de la vida laboral expedido por la TGSS.
- Certificación censal de estar de alta en la actividad económica.
- En su caso, Informe de Vida laboral del Código de Cuenta de Cotización(CCC) del beneficiario correspondiente al ejercicio 2021.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio hace constar, bajo su responsabilidad, que:

- Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de cualquier subvención concedida por este Ayuntamiento
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento.


Por todo ello, solicita le sea concedida una subvención por importe de _____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firmado. - _____

- **SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN**

Código Seguro de Verificación	IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Fecha	15/04/2021 09:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Página	9/13





AYUDAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19 2021

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

(A rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento)

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, en su propio nombre y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria, para la concesión de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas para paliar los efectos económicos y sociales derivados de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19

EXPONE

Que con fecha ____ ____ ha recibido notificación de la **Propuesta de Resolución Provisional** del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, por la que se propone concederle una subvención de _____ euros, y que **ACEPTA** dicha propuesta y la concesión posterior en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En _____, a _____ de _____ de 20__


Fdo.: _____

(Firma del declarante)

- **SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN**

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Fecha	15/04/2021 09:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Página	10/13





AYUDAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19 2021

ANEXO III

SOLICITUD DE COBRO POR TRANSFERENCIA BANCARIA

(A rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento)

A la atención de Tesorería:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: _____

DNI/CIF: _____

DOMICILIO: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

LOCALIDAD Y PROVINCIA: _____

TELÉFONOS: _____

EMAIL (OBLIGATORIO): _____

Por la presente se solicita que todos cuantos pagos deban efectuarnos en lo sucesivo, como consecuencia de nuestras relaciones, sean hechos mediante transferencia a la cuenta bancaria nº (IBAN obligatorio):

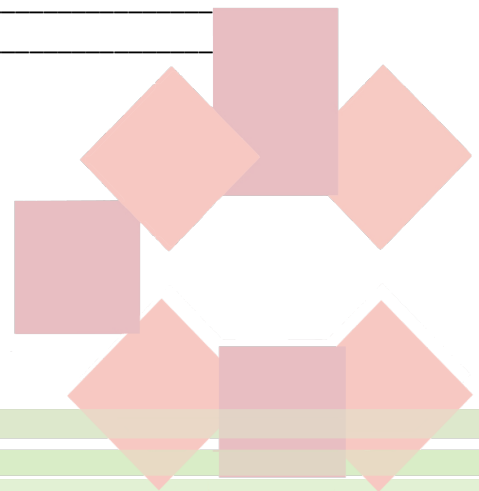
A estos efectos se acompaña fotocopia de la cartilla o certificado bancario. Esta instrucción tiene carácter indefinido mientras no sea revocada por este mismo medio en el futuro.

Puebla de Guzmán, a _____ de _____ de 2____


(firma y sello empresa)

Fdo. D. D^a _____

Cargo: _____



Código Seguro de Verificación	IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Fecha	15/04/2021 09:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Página	11/13





AYUDAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19 2021

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, en su propio nombre y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria, para la concesión de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas para paliar los efectos económicos y sociales derivados de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19

EXPONE

Que con fecha _____ ha recibido una subvención de _____ euros, y que

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que he cumplido y aplicado los fondos percibidos a la finalidad para la que se me concedió la subvención.

Que acompaño Vida Laboral actualizada donde consta el mantenimiento del alta de la actividad a la fecha.

En _____, a _____ de _____ de 20__


Fdo.: _____

(Firma del declarante)

- **SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN**

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Fecha	15/04/2021 09:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Página	12/13





ANEXO I RELACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS

Los importes de la subvención para cada epígrafe, serán incrementados en 200 euros por cada trabajador contratado a la publicación de las bases.

DESCRIPCIÓN	EPIGRAFES IAE	IMPORTE
Industrias de alcoholes etílicos de fermentación	Grupo 424	800 €
Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos	Grupo 454	800 €
Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero	Grupo 651	800 €
Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolario	Epígrafe 652.4	800 €
Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar.	Grupo 653 excepto 653.4 (materiales de construcción)	800 €
Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres	Epígrafe 654.2	800 €
Otro comercio al por menor	Grupo 659	800 €
Servicio de alimentación (restauración, bares, cafeterías...)	Agrupación 67	1000 €
Reparaciones	Agrupación 69	800 €
Representantes técnicos espectáculos	Epígrafe 851.2	1000 €
Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.	Epígrafe 933.1	800 €
Espectáculos	Grupo 965	1000 €
Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte	Epígrafe 967.2	1000 €
Salones de peluquería e institutos de belleza	Grupo 972	800 €
Servicios fotográficos	Epígrafe 973.1	800 €
Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos	Epígrafe 979.4	1000 €

Código Seguro de Verificación	IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Fecha	15/04/2021 09:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HE4PZNYU3ZLJD2Y6HCN3HDY	Página	13/13

